DESPACHO

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN NO. 297 **DEL 2020**

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará mediante acto administrativo, el cual contendrá:

1. Señalamiento de la causal que se invocará.

2. la mención del objeto a contratar.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio de Pasto como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución política y las leyes de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Que en consonancia con los principios de coordinación y colaboración armónica de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es deber de las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas competencias, y prestar

RESOLUCIÓN NO. 297 DEL 2020

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de sus cometidos y fines institucionales.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Que según el informe presentado por la Oficina del PNUD Colombia, con colaboración de la Mesa de Análisis de la Situación Humanitaria, se evidencia que en todo el país y en el Municipio existe la dificultad de hacer un registro del fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, teniendo en cuenta que no hay un sistema estandarizado que permita dar cuenta de los casos que se presentan en todo el municipio y, en general, no existe información desagregada por sexo que permita hacer un seguimiento detallando cada uno de los objetivos del Milenio.

Que la ONU considera que las mujeres continúan pagando el precio más alto como resultado de los estereotipos de género y desigualdad, agregando que esta situación puede prevenirse a través de la educación temprana. Igualmente, según el FORENSIS 2017-2018 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se informó que la violencia contra la mujer se cuadriplicó durante los años 2017 y 2018, aspecto que hace necesaria la intervención del estado en colaboración de los organismos internacionales a fin de mitigar la situación descrita.

Que Pasto lidera un modelo de Ciudad – Región sostenible y competitiva, que dinamiza el desarrollo humano integral, en el camino hacia la construcción de una paz duradera desde el territorio, basada en el cierre de brechas, con una ciudadanía educada en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, bajo los principios de equidad territorial y de género, legitimidad democrática, ética pública, gestión integral ambiental y el pluralismo.

Que tanto la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto y el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO, LA GRAN CAPITAL 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo N° 005 del 10 de Junio del 2020, señalan que los principales problemas

RESOLUCIÓN NO. 297 **DEL 2020**

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

que enfrentan las mujeres en el Municipio son la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Que el Municipio de Pasto, en su Plan de Desarrollo Municipal "PASTO LA GRAN CAPITAL" acoge la propuesta de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la cual se consigna que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino también la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Por tal motivo el enfoque de equidad de género está orientado a disminuir las brechas entre los géneros mediante la consolidación de planes, programas y proyectos, enfocados a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, propiciando medidas de protección y garantía en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la población LGBTI, a una vida libre de violencias y el goce efectivo de la horizontalidad en las relaciones de poder.

De igual manera señala la obligación que Pasto sea un territorio de protección de derechos para las mujeres y la población por orientaciones sexuales e identidades de género, para garantizar los derechos humanos, generar prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, erradicando todas las formas de violencias basadas en género. Y así buscar del fortalecimiento, renovación y posicionamiento de los liderazgos de las mujeres en condiciones de equidad, la promoción de una cultura basada en la inclusión, el ejercicio de nuevas masculinidades, así como el fortalecimiento de los instrumentos de visibilidad de los flagelos de violencia e inequidad.

Que ONU Mujeres Colombia ejerce un rol de incidencia y asistencia técnica para apoyar la aplicación de normas y políticas, el desarrollo de capacidades de actores gubernamentales como garantes de los derechos de las mujeres, de las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres como sujetos de derechos; y cuenta con una larga experiencia en el país relacionada con la implementación de su mandato de cara a lo establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de mujeres, paz y seguridad (específicamente, las Resoluciones 1325 y 1889).

RESOLUCIÓN NO. 297 **DEL 2020**

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

Con un enfoque específico en la construcción de paz en las regiones, ONU Mujeres Colombia cuenta con una estrategia territorial que tiene como objetivo contribuir a la implementación territorial de la nota estratégica de país para garantizar la coordinación en temas de género y derechos de las mujeres dentro del Sistema de las Naciones Unidas, partiendo de la situación de los derechos de las mujeres, las prioridades de los Gobiernos locales, el Gobierno nacional y las acciones desarrolladas por las organizaciones de mujeres desde los territorios.

Que en consonancia con lo señalado anteriormente, ONU Mujeres Colombia ha manifestado la intención de contribuir mediante el aporte de recursos y acciones a garantizar los derechos de las mujeres y población con orientación sexual e identidad de género diversa, para desarrollar un convenio de cooperación con el municipio de Pasto, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del liderazgo, implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de inclusión social para mujeres rurales y mujeres indígenas y la Política Pública para la diversidad sexual y de género.

Que el valor del convenio se ha estimado en OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (848.278.291), de los cuales el municipio aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($186.666.500) Y ONU MUJERES la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($661.611.791).

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente adelantar un convenio de cooperación internacional con ONU MUJERES a fin de atender las necesidades antes descritas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NO. 297 **DEL 2020**

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificado la aplicación de la modalidad de contratación Directa bajo la causal prevista en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 entre el ONU MUJERES COLOMBIA y la Alcaldía del municipio de Pasto, para desarrollar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Alcaldía Municipal de Pasto y ONU Mujeres Colombia, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la secretaría de las mujeres orientaciones sexuales e identidades de genero para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del liderazgo, implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de inclusión social para mujeres rurales y mujeres indígenas, específicamente en cinco líneas estratégicas (2, 3, 4, 6 y 7) y la Política Pública para la diversidad sexual y de género.

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación directa bajo la causal de Convenio de Cooperación internacional de conformidad con el contenido del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Alcaldía Municipal de Pasto y ONU Mujeres Colombia, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la secretaría de las mujeres orientaciones sexuales e identidades de genero para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del liderazgo, implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de inclusión social para mujeres rurales y mujeres indígenas, específicamente en cinco líneas estratégicas (2, 3, 4, 6 y 7) y la Política Pública para la diversidad sexual y de género.
PRESUPUESTO DEL CONVENIO	*El valor del presente convenio de interés público se ha estimado en OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (848.278.291), de los cuales el municipio aporta CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE* ***($186.666.500)*** *y* ***ONU MUJERES*** *representados en el apoyo técnico, administrativo y humano establecidos en la propuesta SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS* ***($661.611.791).*** *El aporte de los recursos por parte de ONU MUJERES corresponde al 77.99% del valor del convenio, mientras que el aporte del municipio equivale al 22.01%.*
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de acta de inicio hasta 30 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN NO. 297 **DEL 2020**

(22 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – MUNICIPIO DE PASTO

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Departamento Administrativo de Contratación Pública – Secretaría de Gestión Ambiental, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy, Los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto; en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y en la página institucional del Municipio de Pasto www.pasto.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer idoneidad de ONU MUJERES para la celebración del presente convenio de cooperación.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 DIC 2020

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó y Aprobó: Nelson Javier Rojas Goyes
Director Departamento Administrativo de Contratación Pública

Revisó: Fauer Bahos
Asesor del Despacho del Alcalde

Proyectó: Gerson Peña
Contratista DACP
Fernanda Cañar
Contratista Secretaría MOSIG